

REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD “B” – S/. 414.20
	DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD “C” – S/. 473.70
	DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD “D” – S/. 538.00
<p>1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y por los profesionales que intervienen. <b>01 JUEGO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>FUE - LICENCIA DE EDIFICACION.</b></li> <li>- <b>FUE - ANEXO A o B:</b> datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACION TECNICA:</b> Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables):</p> <p>2. Plano de ubicación y localización, según formato.</p> <p>3. Planos de arquitectura: Plantas (incluye plano de techos), Cortes y Elevaciones. Escala 1/100</p> <p>4. Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación, de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda.</p> <p>5. Memoria descriptiva</p> <p>6. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>C.A.P.:</b> 0.05 % del valor de obra</li> </ul>	

NOTAS IMPORTANTES:
<p><b>Artículo 7.- Formalidades del expediente</b></p> <p>7.1 El FUHU, el FUE y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.</p> <p>7.2 Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del anteproyecto en consulta y proyectos, así como por el administrado.</p> <p><b>Artículo 14.- Delegados</b></p> <p>14.7 El pago por revisión del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.</p> <p><b>Artículo 61.- Requisitos comunes</b></p> <p>61.1 En todos los procedimientos administrativos regulados en el presente Título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta:</p> <p>(...)</p> <p>b) <u>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</u></p> <p>c) <u>Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</u></p> <p>(...)</p> <p><b>Numeral 73.5:</b> En caso de ser <b>NO CONFORME</b> el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, <b>presentando nuevos planos</b> en los que conste la subsanación de las observaciones.</p> <p><b>Numeral 73.5:</b> De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la <b>CUARTA REVISIÓN</b> con dictamen <b>NO CONFORME</b>, la Municipalidad declara la <b>IMPROCEDENCIA</b> del procedimiento administrativo.</p> <p><b>Numeral 73.6:</b> En todas las modalidades de aprobación, el Anteproyecto en Consulta tiene una vigencia de 36 meses y tiene <b>EFFECTO VINCULANTE</b> para la revisión del proyecto de edificación, siempre que <b>NO EXISTA NINGÚN CAMBIO EN EL DISEÑO</b> aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. Desde este momento se puede instalar la caseta de venta y/o el departamento piloto o acondicionar la edificación existente para comercializar el proyecto, de ser el caso</p> <p><b>Numeral 73.7:</b> La Municipalidad, a requerimiento del administrado, puede aprobar un anteproyecto en Consulta bajo los alcances de una Modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse el derecho de revisión respectivo.</p>
<p><b>EL DICTAMEN CONFORME DEL ANTEPROYECTO EN CONSULTA NO AUTORIZA EL INICIO DE OBRAS. (Art. 73.4°)</b></p>